



Cámara de
Expendedores de
Combustibles y
Afines de Santa Fe

INFORME Nº257– MAYO 2021
ASESORA: C.P.N. DORA BENITO

ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE AL DNU 334/21

A través del Dto. 700, fechado 21/05/2021, el gobierno provincial adhirió al Dto. De Necesidad y Urgencia del Gobierno Nacional nro. 334/21, firmado también es esa fecha, cuyas principales disposiciones se resumen a continuación:

- Periodo de aplicación de las medidas: del 22 al 30 de Mayo y los días 5 y 6 de Junio del 2021
- Suspensión de la presencialidad en actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales. Los trabajadores deberán realizar sus tareas por teletrabajo y cuando no fuera posible, recibirán una retribución no remunerativa equivalente a su remuneración neta habitual
- Desplazamiento de personas: solo permitidas para aprovisionamiento de artículos de limpieza, medicamento o alimentos en lugares de cercanía. Para esto no se exige contar con autorización
- Circulación nocturna: rige desde las 18 hs hasta las 6 hs
- Excepciones a la circulación y utilización del transporte público:
 - . Personal de salud, seguridad, bomberos y control de tráfico aéreo
 - . Autoridades gubernamentales y personal del sector publico convocados
 - . Miembros del poder legislativo y su personal convocado
 - . Personal diplomático
 - . Personas que deban asistir a mayores, niños, familiares o discapacitados o que necesiten asistencia
 - . Fuerza mayor

 Gdor. Crespo 3459, Santa Fe
CP. 3000.

 (0342) 4811007 / 4563645
 342 530 6604

 CECA

 info@cecasf.org.ar

 www.cecasf.org.ar



Cámara de
Expendedores de
Combustibles y
Afines de Santa Fe

- . Personal de serv. Funerarios, comedores escolares, comunicación, obra pública,
- . Supermercados, farmacias, ferreterías, veterinarias, de 6 a 18 hs con factor de ocupación que no supere al 30%. El resto de los comercios solo podrán realizar actividad por comercio electrónico, telefónico y con entrega a domicilio o retiro, los que deberán concretarse de 6 a 18 hs.
- . Las actividades gastronómicas no podrán habilitar a la concurrencia de comensales, debiendo utilizar las modalidades de reparto a domicilio y retiro, siempre en locales de cercanía y con la dotación mínima de personal.
- . Actividades vinculadas a la cadena de valor de la industria de la alimentación, higiene y limpieza, equipamiento médica, medicamentos e insumos sanitarios
- . Producción, distribución y comercialización agropecuaria y pesca
- . Servicios básicos (recolección residuos, agua, gas, electricidad, etc.)
- . Transporte público, de mercaderías y de combustibles
- . Repartos a domicilio
- . Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.

En estos casos, se exige contar con la autorización para circular.

- Excepciones para circular, sin uso de transporte público: las principales son:

- . Industrias con procesos cuya interrupción implique perjuicios estructurales
- . Retiro de alimentos en comercios de cercanía
- . Servicios de sanitización, mantenimiento y fumigaciones
- . Talleres de reparación de automotores, motocicletas y bicicletas (solo transporte público, fuerzas de seguridad y servicios de salud)



Gdor. Crespo 3459, Santa Fe
CP. 3000.



(0342) 4811007 / 4563645
☎ 342 530 6604



CECA



info@cecasf.org.ar



www.cecasf.org.ar